

CD 197
00758

26481

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 20 de junio del año 2008 la promesa a la bandera de los jóvenes, adultos y adultos mayores, hombres y mujeres, que por distintos motivos no pudieron realizarla.

ARTICULO 2°.- La promesa a la bandera será tomada por la máxima autoridad de cada jurisdicción que se adhiera a la presente ley, después de que lo hayan cumplimentado los niños y las fuerzas de seguridad si las hubiere.

ARTICULO 3°.- Se utilizará para concretar este acto un texto que la autoridad correspondiente determine.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

REGISTRADA



BAJO EL N° 26481

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]